



NOBOA, PEÑA & TORRES
ABOGADOS ECUADOR

FLASH LEGAL # 001101

“REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ADECUACIÓN Y USO DE LAS SALAS DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA EN LOS CENTROS DE TRABAJO Y SU INSTRUCTIVO”

Estimados Clientes y Amigos:

Ponemos en su conocimiento que con fecha 12 de septiembre de 2024 se publicó en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 642 el Acuerdo Ministerial Interinstitucional No. MDT- MSP-2024-002 del Ministerio del Trabajo y Ministerio de Salud Pública, mediante el cual se resolvió expedir el “*Reglamento para la implementación, adecuación y uso de las salas de apoyo a la lactancia materna en los centros de trabajo del sector público y privado y su instructivo*”, que en su parte pertinente dispone:

I. REGLAMENTO:

1. **Aplicación:**

El reglamento es de carácter obligatorio para los empleadores que tengan bajo su dependencia mujeres en edad fértil (15 a 49 años) o ejerciendo la lactancia materna y que se encuentren laborando presencialmente.

2. **Uso de las salas de apoyo a la lactancia materna en la jornada laboral:**

Las salas de apoyo a la lactancia deberán estar a disposición de las mujeres que se encuentren en periodo de lactancia, quienes tendrán derecho a, al menos, una extracción de leche materna con duración máxima de 20 minutos cada 2 horas dentro de la jornada laboral, sin considerar el tiempo de traslado y conexión de los equipos de extracción.

Pese a que se haya terminado el período de lactancia que prevé la Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano, continúen dando de lactar a sus hijos de hasta 24 meses de edad, podrán hacer uso del lactario para la extracción de leche materna en las mismas condiciones que quienes se encuentren en periodo de lactancia.

3. **Sanción:**

Los empleadores que no cumplan con este reglamento podrán ser sancionados de conformidad con la normativa laboral vigente.

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199
Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.
PBX: (593-4) 2 300-814





NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

Disposiciones Generales. -

Los tiempos de uso para la extracción de leche materna no serán motivo de: (i) descuento de la remuneración; (ii) cargados a vacaciones; (iii) canje por llegadas tardías o salidas anticipadas; y/o (iv) acumulación.

Los centros de lactancia deberán establecerse en lugares estratégicos a fin de que el tiempo de traslado no sea prolongado.

Disposiciones Transitorias. -

Los empleadores deberán implementar, adecuar y registrar el uso de las salas de apoyo a la lactancia en el plazo de 6 meses contados desde la publicación del reglamento.

II. INSTRUCTIVO:

Sala de apoyo a la lactancia materna. -

- **Lactario permanente:** Obligatorio cuando el empleador tenga bajo su dependencia a 50 o más mujeres de edad fértil.
- **Lactario temporal:** Obligatorio cuando el empleador tenga al menos 1 trabajadora que esté dando de lactar.

Las empresas que tengan sucursales, agencias, franquicias o afines, deben planificar lactarios de acuerdo con el número de mujeres fértiles o que estén dando de lactar.

Puede implementarse o adecuarse un lactario de uso común para todas las usuarias internas de un edificio o donde funcionen varias instituciones. No es necesario tener uno por cada local.

Espacios de lactario. -

Las dimensiones de la sala deben ser adecuadas y acorde a la cantidad de las mujeres. La superficie mínima es de 2m² por mujer.

Implementación o Adecuación de las salas. -

a. Infraestructura:

Adecuada ventilación e iluminación, natural de preferencia.

Decoración alegre y sencilla, se prohíbe cualquier alusión a biberones, chupones o fórmulas lácteas.

Temperatura cálida, ambiente tranquilo, privado e independiente.

Limpios, cuidando la asepsia y con oportuno mantenimiento.

Disponibilidad completa.

Señalización clara.

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199

Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.
PBX: (593-4) 2 300-814





NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

b. Muebles y equipos:

Una o más mesas, sillones o sillas individuales con apoyabrazos.

Un refrigerador de al menos 45 litros 71.7 pies o de 150 litros 74 pies, para almacenar la leche materna. La temperatura debe estar a 0-5°C.

Un lavamanos que garantice privacidad y que sea cercano al lactario.

Jabón líquido y toallas desechables.

Toma corriente y extensores eléctricos.

Buzón de sugerencias y comentarios.

Basurero plástico con tapa de accionamiento manual.

Opcional: Biombo o cortina corrediza según el número de sillas o sillones; y, botellón o dispensador de agua para el consumo.

Protección de leche materna. -

Se prohíbe la promoción, difusión o entrega de productos de fórmulas lácteas, tetinas o chupones, etc. También se prohíbe el contacto directo o indirecto de representantes, fabricantes y distribuidores de sucedáneos de leche materna y demás productos relacionados, con las trabajadoras gestantes o en periodo de lactancia.

Riesgos laborales. -

Debe implementarse estrategias de adaptación de las condiciones de trabajo con el fin de prevenir, minimizar y eliminar los riesgos laborales que pueden poner en riesgo la salud y seguridad de las mujeres y sus hijos.

Los lactarios no deben estar cerca de los lugares que presenten algún tipo de riesgo para los menores, ya sea químicos, biológicos o físicos.

Esperamos que esta información, que por ser de carácter general no comporta asesoramiento, sea de su utilidad. En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, estaremos gustosos de atenderla.

NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS

www.legalecuador.com

Para dejar de recibir este tipo de información enviar correo a: desuscribirme@legalecuador.com

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199

Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.
PBX: (593-4) 2 300-814

